



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA BAJA ALICANTE

6746 APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE ANUALIDAD 2024

ANUNCIO

Que por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja núm. 2024-0178 de fecha 14 de agosto se ha aprobado la Oferta de Empleo público para la anualidad 2024 cuyo contenido a continuación se transcribe:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, para el año 2024 que comprende las siguientes plazas reservadas a funcionarios de carrera, clasificada en las Escala de Administración Especial y que a continuación se detalla:

*OFERTA EMPLEO PUBLICO.TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>Grupo</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Núm. vacantes</u>	<u>Denominación</u>
A2	Administración Especial. Subescala Técnica. Técnico Medio	Una	Ingeniero Técnico Informático

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Pública del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Marina Baja para la anualidad 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

Antonio Pérez Pérez

José Vicente Catalá Martí